

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO / 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 052

Fecha: 19/04/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2019 00195	Procesos Especiales	ALVARO - AVILEZ NIETO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Auto decide incidente DECLARA TERMINADO INCIDENTE POR HECHO SUPERADO	18/04/2022	1
1800B110002 2019 00280	Ejecutivo	NINIYOHANA - URQUIJO REINA	JULIO CÉSAR - RICO PEREZ	Auto aprueba liquidación crédito	18/04/2022	1
1800B110002 2019 00371	Procesos Especiales	HORTENSIA - ADAMES LOSADA	UAEARIV	Auto decide incidente DECLARA TERMINADO INCIDENTE POR HECHO SUPERADO	18/04/2022	1
1800B110002 2020 00175	Procesos Especiales	ANDERERSON - SERRANO ARCIA	EJERCITO NACIONAL	Auto decide incidente DECLARA TERMINADO INCIDENTE POR HECHO SUPERADO	18/04/2022	1
1800B110002 2020 00192	Procesos Especiales	LUIS EDUARDO - MURCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto decide incidente DECLAARA TERMINADO INCIDENTE POR HECHO SUPERADO	18/04/2022	1
1800B110002 2020 00205	Procesos Especiales	JULIANA MARGARITA - OCHOA	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto decide incidente ACEPTA DESISTIMIENTO	18/04/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

[Handwritten Signature]
 SANTIAGO FERDOMO TOLEDO
 SECRETARIO

[Vertical Stamp]
 Tribunal Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Bogotá, D.C.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE : ALVARO GOMEZ RAMIREZ Y/OTROS
ACCIONADO : FONVIVIENDA Y/OTROS
ASUNTO : ARCHIVO DESACATO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2019-01958-00

Entra el Despacho a decidir el presente incidente de desacato luego que se recibiera contestación dando a conocer el cumplimiento del fallo.

I. ANTECEDENTES:

Mediante escrito radicado el 23 de enero de 2020, la parte accionante instaura incidente de desacato ante el incumplimiento según ella a lo ordenado en el fallo de tutela proferido donde le ampararon sus derechos conculcados, por parte de las entidades accionadas.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Al escrito le fue dado el trámite consagrado en el artículo 52 del Decreto 2691/91, aceptándose el incidente mediante auto 13 de febrero de 2020, dando traslado por tres (3) días a la parte accionada.

Cabe anotar que la parte accionada dio respuesta a la petición de la parte accionante, con lo cual se constituye un hecho superado y se ordena la terminación de este tramite.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

RESUELVE:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **NINI YOHANA URQUIJO REINA**
DEMANDADO : **JULIO CESAR RICO PEREZ**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2019-00280-00**

COMO la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia, se encuentra ajusta a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 366-5 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA-MARLY GOMEZ GALINDEZ

Remanente de
el Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE : HORTENSIA ADAMES LOSADA
ACCIONADO : UAEARIV
ASUNTO : ARCHIVO DESACATO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2019-00371-00

Entra el Despacho a decidir el presente incidente de desacato luego que se recibiera contestación de la unidad dando a conocer el cumplimiento del fallo.

I. ANTECEDENTES:

Mediante escrito radicado el 8 de julio de 2019, la parte accionante instaura incidente de desacato ante el incumplimiento según ella a lo ordenado en el fallo de tutela proferido donde le ampararon su derecho conculcado, por parte de la entidad accionada.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Al escrito le fue dado el trámite consagrado en el artículo 52 del Decreto 2691/91, aceptándose el incidente mediante auto 28 de agosto de 2019, dando traslado por tres (3) días a la parte accionada.

Cabe anotar que la UAEARIV dio respuesta a la petición de la demandante e, con lo cual se constituye un hecho superado y se ordena la terminación de este trámite.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE terminado el presente trámite de incidente de desacato, por cuanto la parte accionada cumplió con el fallo de tutela dando lugar al fenómeno jurídico de hecho superado.

SEGUNDO: ORDENAR comunicar esta decisión a la parte accionada lo mismo que a la incidentalista. Oficiese.

TERCERO: ARCHIVASE de manera definitiva este asunto previa desanotación de los libros radicadores, sin atender más pedimentos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Jefa Judicial
Consejo de la Judicatura
Bogotá

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : ANDERSON SERRANO ARCIA
ACCIONADO : EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE PERSONAL
ASUNTO : RESUELVE INCIDENTE
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2020-00175-00

Entra el Despacho a decidir el presente incidente de desacato instaurado luego de que la parte accionada informe cumplimiento del fallo de tutela.

I. ANTECEDENTES:

Mediante sentencia proferida en 8 de mayo de 2020, se tuteló el derecho fundamental de petición al accionante, concediéndosele a la entidad accionada el término de 48 horas para su cumplimiento, decisión que no fue impugnada,

La accionante presenta incidente de desacato mediante a través de escrito, por el incumplimiento de la decisión emitida en su favor, el cual se le dio el trámite consignado en el artículo 52 del decreto 2591 de 1.991, siendo admitido mediante providencia del 25 de junio de 2020, se ordenó correr traslado a la entidad incidentada guardo silencio, por lo que se decretó pruebas y luego de requerir a la entidad accionada manifiesta que cumplió con el fallo de tutela, lo que constituye un hecho superado.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

*Encuentra el despacho que la entidad accionada, conforme lo señala la agencia oficio esta cumpliendo con el fallo de tutela a la accionante de lo que constituye un hecho superado, razón por la cual el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,*

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE terminado el presente trámite de incidente de desacato, por la razón anotada.

SEGUNDO: ORDENAR comunicar esta decisión a las entidades accionadas lo mismo que a la parte incidentalista. Oficiese.

TERCERO: ARCHIVASE de manera definitiva este asunto previo desanotación de los libros radicadores, sin atender más pedimentos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

[Faint, illegible text and markings, possibly a stamp or signature area]

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO

DEMANDANTE : LUIS EDUARDO MURCIA

ACCIONADO : UAEARIV

ASUNTO : ARCHIVO DESACATO

INTERLOCUTORIO:

RADICACION : 2020-00192-00

Entra el Despacho a decidir el presente incidente de desacato luego que se recibiera contestación de la unidad dando a conocer el cumplimiento del fallo.

I. ANTECEDENTES:

Mediante escrito radicado el 23 de junio de 2020, la parte accionante instaura incidente de desacato ante el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido donde le ampararon su derecho conculcado, por parte de la entidad accionada.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Al escrito le fue dado el trámite consagrado en el artículo 52 del Decreto 2691/91, aceptándose el incidente mediante auto 3 de julio de 2020, dando traslado por tres (3) días a la parte accionada.

Cabe anotar que la UAEARIV dio respuesta a la petición del demandante, con lo cual se constituye un hecho superado y se ordena la terminación de este trámite.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE terminado el presente trámite de incidente de desacato, por cuanto la parte accionada cumplió con el fallo de tutela dando lugar al fenómeno jurídico de hecho superado.

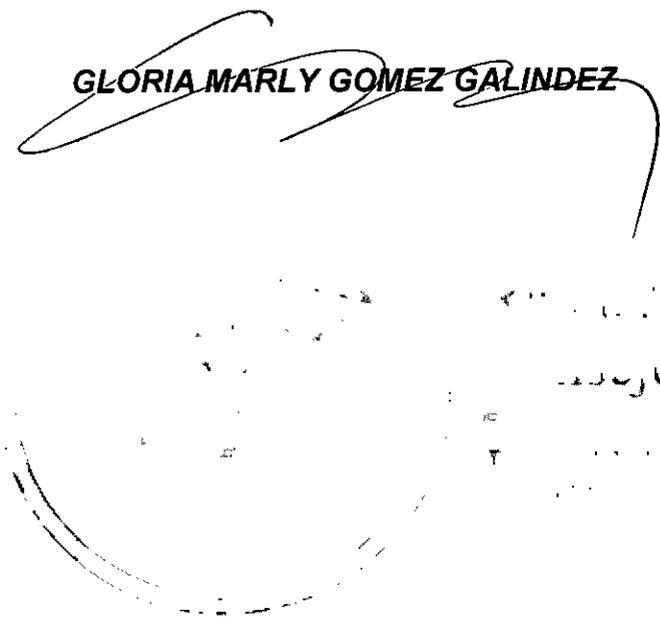
SEGUNDO: ORDENAR comunicar esta decisión a la parte accionada lo mismo que a la incidentalista. Oficiese.

TERCERO: ARCHIVASE de manera definitiva este asunto previa desanotación de los libros radicadores, sin atender más pedimentos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ



Escritorio Judicial

del Juzgado de lo Contencioso Administrativo

N.º 1

Bogotá

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE : JULIANA MARGARITA OCHOA
INCIDENTADO : FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FLORENCIA
ASUNTO : ACEPTA DESISTIMIENTO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2020-00205-00

Como el desistimiento presentado por el accionante, se encuentra ajustado a derecho el Juzgado conformidad con el artículo 314 Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ACEPTAR** el desistimiento del presente incidente de desacato, con los efectos del artículo 314 inciso 2 ibídem.

2.- **COMUNIQUESE** de esta decisión a las partes mediante oficio.

3.- **ARCHIVASE** definitivamente este trámite previa anotación en el aplicativo de JUSTICIA XXI.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ